

Los Directores provinciales notificarán a los interesados el contenido de la citada rectificación.

Como consecuencia de esta rectificación, el plazo de un mes para interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa ante el Ministro de Educación y Ciencia, empezará a contar a partir de la notificación de la misma.

Madrid, 8 de mayo de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12115 *RESOLUCION de 5 de abril de 1989, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 198/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla se ha interpuesto por doña Claudia Dorado Bocanegra, funcionaria destinada en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Sevilla, el recurso contencioso-administrativo número 198/1989, contra las Resoluciones de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 29 de febrero de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social por el procedimiento de acoplamiento baremado, y de 28 de noviembre de 1988, por la que se resuelven los recursos de reposición contra el acoplamiento del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de las Resoluciones impugnadas, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y aparezcan identificados plenamente en el expediente, para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida Sala, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 5 de abril de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

12116 *RESOLUCION de 5 de abril de 1989, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 257/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla se ha interpuesto por doña María Dolores Morales Cabello de Alba, funcionaria destinada en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Sevilla, el recurso contencioso-administrativo número 257/1989, contra las Resoluciones de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 29 de febrero de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social por el procedimiento de acoplamiento baremado, y de 28 de noviembre de 1988, por la que se resuelven los recursos de reposición contra el acoplamiento del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de las Resoluciones impugnadas, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y aparezcan identificados plenamente en el expediente, para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida Sala, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 5 de abril de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12117 *ORDEN de 18 de abril de 1989 por la que se declara comprendido en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Bodega Cooperativa de Vilafranca del Penedés» de su bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos y cavas, sita en Vilafranca del Penedés (Barcelona), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esta Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Bodega Cooperativa de Vilafranca del Penedés», (número de identificación fiscal: F-08173726) para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos y cavas, sita en Vilafranca del Penedés (Barcelona), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden ministerial de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de este Departamento de 20 de septiembre de 1983.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios de 7.813.521 pesetas. Dicho presupuesto corresponde a la suma de todas las partidas, excepto las de pintado de depósitos.

Cuatro.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.772, del ejercicio económico de 1989, programa 712-A: Organización en común de la Producción y Comercialización Agraria y Pesquera. Fomento de Entidades Asociativas para el Desarrollo de la Agroindustria, una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 1.172.028 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de octubre de 1989, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectados preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de abril de 1989.-P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

12118 *ORDEN de 23 de mayo de 1989 por la que se homologa un contrato-tipo de compraventa de leche de vaca promovido por la Sociedad Cooperativa «Acorex» (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de leche de vaca, promovido por la Sociedad Cooperativa «Acorex» (Badajoz), acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, habiéndose cumplido los requisitos previstos por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, y a fin de acreditar los contratos de compraventa que se establezcan.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.